



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES  
VINCULADAS DURANTE EL EJERCICIO 2024**

**MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A.**



## Introducción

En virtud de lo dispuesto en la recomendación número 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Comisión de Auditoría, (la “**Comisión**”) de Media Investment Optimization, S.A. (la “**Sociedad**”), ha elaborado el presente Informe sobre Operaciones Vinculadas correspondiente al ejercicio 2024.

## Marco Normativo

### Código Buen Gobierno

El 18 de febrero de 2015, el consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores («CNMV») aprobó el código de buen gobierno de las sociedades cotizadas («CBG»), que fue revisado en junio de 2020.

Dicho CBG establece, en su recomendación 6ª, lo siguiente:

«Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- Informe sobre la independencia del auditor.
- Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

### Ley de Sociedades de Capital

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas” introduce un nuevo Capítulo VII, en la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), con la nueva normativa aplicable a las operaciones vinculadas, que entró en vigor el 3 de julio de 2021.

El artículo 529 vices LSC establece que se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento CE 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, exceptuándose:

- Las operaciones realizadas entre la sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 231 bis LSC.
- La aprobación por el consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado, o altos directivos, así como la determinación por el consejo de los importes o retribuciones concretas



a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 249.3. LSC.

- Las operaciones celebradas por entidades de crédito basándose en medidas destinadas a la salvaguardia de su estabilidad, adoptadas por la autoridad competente responsable de la supervisión prudencial en el sentido del Derecho de la Unión Europea.
- Las operaciones que realice una sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

El artículo 529 *duovicies* de la LSC establece que:

- a) Las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas. La competencia para aprobar las Operaciones Vinculadas cuyo importe sea inferior al 10 % del total de las partidas del activo corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegarla. El consejero afectado o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 228.c) de la LSC. No obstante, no deberán abstenerse los consejeros que representen o estén vinculados a la Sociedad matriz en el órgano de administración de la Sociedad cotizada dependiente, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la LSC.
- b) La aprobación por la Junta de Accionistas o por el Consejo de Administración de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría. En su informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.
- c) El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas: (i) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actué como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La aprobación de dichas operaciones vinculadas no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies 4. g) de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»), en la redacción dada por el apartado veinticuatro del artículo tercero de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría debe



informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

### Reglamento del Consejo de Administración

En idéntica línea, el reglamento del consejo de administración de Media Investment Optimización, S.A. prevé en su artículo 17 que la Comisión de Auditoría deberá informar al consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento, y en particular sobre los siguientes asuntos:

- La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Las operaciones con partes vinculadas.

### Operaciones vinculadas

Las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad durante el ejercicio 2024, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, se describen a continuación:

<b>Accionista Significativo</b>	<b>Operación Vinculada</b>	<b>Informe favorable Comisión en sesión de fecha</b>
Mio Consulting, S.L.	Cancelación del Contrato Préstamo de Valores	27/06/2024
Mio Consulting, S.L.	Contrato Préstamo Convertible	15/11/2024

#### 1. Cancelación Contrato Préstamo de Valores:

La operación planteada consistió en la cancelación del contrato de préstamo de valores de acciones propias de la Sociedad, 33.334 acciones, que fue suscrito con fecha 2 de julio de 2021 a raíz de la incorporación de las acciones de la Sociedad en el segmento BME Growth del BME MTF Equity y con el objeto de cumplir con los compromisos de la Sociedad con la entidad GVC Gaesco Valores SV, S.A.

Dado que la Sociedad en el ejercicio 2024 contaba con suficiente autocartera para hacer frente a los compromisos adquiridos, incluidos los establecidos en el contrato de liquidez, se consideró oportuno proceder a la cancelación de dicho contrato de préstamo y devolución de los valores objeto del mismo. Por su parte la Junta General de Accionistas con fecha 26 de junio de 2024, autorizó expresamente a la utilización de la autocartera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de contratos de préstamos de valores formalizados por la Sociedad.

Mio Consulting, S.L. es un accionista significativo de la Sociedad, pero además es una persona especialmente vinculada con uno de los consejeros, D. Yago Gonzalo Arbeloa Coca, presidente y consejero delegado de la sociedad.

Con carácter previo a su aprobación por el Consejo de administración, la Comisión de Auditoría, tras la evaluación de la referida operación proyectada, emitió el correspondiente informe dirigido al Consejo de administración, considerando, que dicha operación era en interés de la Sociedad y justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, del resto de accionistas que no sean parte vinculada, dado que la



resolución del contrato de préstamo suponía el ahorro para la Sociedad de la comisión del préstamo pactada en la cláusula 7 del referido contrato de préstamo de valores.

## 2. Contrato Préstamo Convertible

La operación planteada consistió en la formalización de un contrato de préstamo convertible en virtud de la cual, la sociedad Mio Consulting, S.L. otorgó a Media Investment Optimization, S.L. un préstamo por importe de 2.000.000€, a los efectos de reforzar el patrimonio neto de esta última, en miras a la obtención de financiación bancaria para la compra y adquisición del porcentaje pendiente en la empresa FIRMA.

Los términos de operación fueron los siguientes:

- Importe: 2.000.000€
- Duración o Vencimiento: Cuatro (4) años.
- Intereses:
  - o Interés fijo anual del 6% liquidable trimestralmente
  - o Interés fijo anual del 6% liquidable en la Fecha de Vencimiento
  - o Interés variable anual de hasta un 2% en función de la evolución del EBITDA liquidable en la fecha de vencimiento del contrato de préstamo conforme a la siguiente tabla. En caso de capitalización del préstamo, estos intereses podrán ser o no capitalizados a opción de la Prestamista.

<u>C r e c i m i e n t o E B I T D A</u> <u>d u r a n t e l a v i g e n c i a</u> <u>d e l p r e s e n t e</u> <u>p r e s t a m o ( " E B I T D A " )</u>	<u>I n t e r e s a n u a l</u> <u>v a r i a b l e</u>
-	
o EBITDA < 0	o 0%
o 0% < EBITDA < 25%	o 1%
o EBITDA > 25%	o 2%

- Amortización: La Prestataria podrá amortizar el préstamo junto con sus intereses en a fecha de vencimiento y, en caso de no ejercitar dicha opción, se deberá capitalizar el préstamo en acciones de la propia prestataria tomando como valoración de la prestataria el menor de los siguientes dos importes:
  - Cotización en BME Growth de MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A., Ticker: MIO, ISIN ES0105568002, NIF A-87668190) (en la Fecha de Vencimiento del contrato de préstamo. El número de acciones a entregar por la Prestataria resultará de dividir el Principal y el interés devengado y no liquidado en la Fecha de Vencimiento entre la cotización del Valor en la Fecha de Vencimiento, si bien aplicando un descuento del 20% sobre la cotización del Valor en dicha fecha.
  - (ii) Cotización en BME Growth de MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A., Ticker: MIO, ISIN ES0105568002, NIF A-87668190) en la presente fecha de suscripción del presente Contrato. El número de acciones a entregar por la Prestataria resultará de dividir el Principal y el interés devengado y no liquidado en la Fecha de Vencimiento entre la cotización del Valor en la presente fecha de suscripción del contrato.

Con carácter previo a su aprobación por el Consejo de administración, la Comisión, tras la evaluación de la referida operación proyectada, emitió el correspondiente informe dirigido al Consejo de administración,



considerando, que dicha operación era en interés de la Sociedad y justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, del resto de accionistas que no sean parte vinculada, siendo relevante que la Sociedad es la que tiene la opción de amortizar el préstamo o capitalizarlo.

Durante el ejercicio 2024 no se han ejecutado transacciones con consejeros de la Sociedad o con miembros de la alta dirección, que hayan precisado de autorización, diferentes a las indicados en el apartado anterior, con accionistas significativos.

### Conclusiones

Todas las operaciones vinculadas a las que se refiere el presente informe han sido aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Así mismo y en cada caso, se ha velado por el cumplimiento de la normativa en materia de adquisición derivativa de acciones propias como en lo relativo a operaciones vinculadas con administradores y/o persona especialmente relacionada con ellos.

De acuerdo con la normativa aplicable en vigor, no se han incluido las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente.

Para una información más detallada sobre las operaciones vinculadas de la Sociedad, se pueden consultar las Cuentas Anuales Consolidadas, correspondientes al ejercicio 2024. La información se proporciona de manera agregada cuando se trata de partidas de contenido similar.

El presente informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría de Media Investment Optimization, S.A. en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, con el voto favorable de todos los miembros que la componen.

Firmado por:  
  
4D873107A7234D5...

---

D. Rodrigo Jiménez-Alfaro Larrazábal

DocuSigned by:  
  
072F29371A364F5...

---

D. Ignacio Calderón Prats

DocuSigned by:  
  
AFF1F0C02E14476...

---

Dña Miriam González-Amézqueta López